



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00103
Bogotá D. C.

Señor
ADONAI ORTIZ SANCHEZ
adortiz@une.net.co



MincIT

2-2015-012875
2015-08-12 06:57:19 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GABRIEL SUAREZ CORTES
DES:ADONAI ORTIZ SANCHEZ

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta	11 de marzo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 170 – CONSULTA
Tema	CITACIÓN A ASAMBLEA Y DICTAMEN – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Quisiera preguntarles si el dictamen del revisor fiscal debe ser (sic) y este acompañarse a la citación para la asamblea general de una copropiedad. Cuál es la norma que exige que sea por escrito y este se acompañe a la citación".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Respecto a su pregunta sobre si el dictamen del revisor fiscal debe acompañarse a la citación para la asamblea general de una copropiedad le informamos que no existe ninguna norma que exija tal procedimiento.

Respecto de su pregunta sobre cual norma exige que el informe del revisor fiscal sea por escrito, la respuesta la encontramos en los artículos 208 y 209 del Código de Comercio que establecen, en su orden, lo siguiente:

"Art. 208. El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos: (...)

Art. 209. El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar: (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, en nuestra opinión, el informe del revisor fiscal deberá presentarse de manera escrita a la asamblea de copropiedades junto con los respectivos estados financieros, dando cumplimiento a los contenidos mínimos establecidos en los artículos antes citados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés